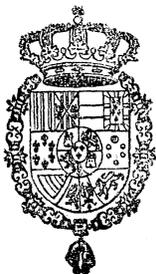


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar,

Real decreto disponiendo que D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz, Contralmirante de la Armada, cese en el cargo de General Jefe de la cuarta Sección del Estado Mayor Central de la Armada.—Página 954.

Otro disponiendo que el Contralmirante D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz, quede para eventualidades en la Corte.—Página 954.

Otro disponiendo que D. Ignacio Pintado y Gough, Almirante de la Armada, cese en el cargo de Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.—Página 954.

Otro nombrando Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina a don Ignacio Pintado Gough, Almirante de la Armada.—Página 954.

Otro disponiendo que D. Juan Carranza y Garrido, Almirante de la Armada, cese en el cargo de Capitán general del Departamento de Cartagena.—Página 954.

Otro nombrando Jefe del Estado Mayor Central de la Armada y de la jurisdicción de Marina en la Corte a don Juan Carranza y Garrido, Almirante de la Armada.—Página 954.

Otro disponiendo que D. Federico Ibáñez Valera, Almirante de la Armada, cese en el cargo de Almirante de la jurisdicción de Marina en la Corte.—Página 954.

Otro nombrando Capitán general del Departamento de Cartagena a don Federico Ibáñez Valera, Almirante de la Armada.—Página 954.

Otro disponiendo que D. Honorio Cornejo y Carvajal, Contralmirante de la Armada, cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la jurisdicción de Marina en la Corte.—Página 954.

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Marina a D. Honorio Cornejo y Carvajal, Contralmirante de la Armada, quedando encargado

del despacho de los asuntos del Ministerio.—Página 954.

Otro disponiendo que cese en el cargo de primer Teniente Fiscal Militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Contralmirante D. Eugenio Montero Reguera.—Página 954.

Otro nombrando Jefe de la Sección del Material del Ministerio de Marina y Director de Aeronáutica Naval a don Eugenio Montero Reguera, Contralmirante de la Armada.—Página 954.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en Inválidos al Sargento de Infantería Antonio Martínez Vidal, licenciado por inútil.—Página 955.

Otra ídem id. id. al soldado de Ingenieros Fernando Matarredonda Pérez, licenciado por inútil.—Página 955.

Otra disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 955 a 957.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Huelva.—Página 956

Idem id. id. la Secretaría judicial de los Juzgados de primera instancia de Burgos, Castro-Urdiales, Fregeñal de la Sierra, Salas de los Infantes, Yeste y Albocácer.—Página 956.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Concediendo dos meses de licencia, por asuntos propios, a D. Jesús Pintos Reino, Registrador de la Propiedad de Cambadós.—Página 957.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando que los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Dirección general,

pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, en los días y en las horas que se mencionan.—Página 957.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones que se mencionan.—Página 958.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del corriente año.—Página 959.

FOMENTO.—Junta Central de Colonización y Repoblación interior.—Anunciando concurso para proveer dos plazas de Ingeniero Agrónomo para el servicio de sus Colonias Agrícolas en provincias.—Página 960.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Subsecretaría.—Resolviendo instancia de D. Juan José Romero, en nombre y representación del Marqués del Real Tesoro, en la que solicita la declaración del carácter y alcance reivindicatorio de las descripciones e instancias referentes a las solicitudes de registro de marcas.—Página 960.

Comaría general de Seguros.—Concediendo el plazo de dos meses para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones contra la Sociedad de seguros, disuelta, "La Aseguradora Española".—Página 960.

Consejo Superior de Emigración.—Anunciando haberse accedido provisionalmente a la devolución de la fianza que D. Alfredo Rodríguez Burgos tenía constituida como representante español de la Compañía de Navegación a vapor "Cip. Fabre & C^o", de Marsella, para dedicarse al transporte de emigrantes.—Página 960.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de maíz procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Marzo último.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**REALES DECRETOS**

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en disponer que D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz, Contralmirante de la Armada, cese en el cargo de General Jefe de la cuarta Sección del Estado Mayor Central de la Armada (Aeronáutica).

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en disponer que el Contralmirante D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz, quede para eventualidades en la Corte.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en disponer que que D. Ignacio Pintado y Gough, Almirante de la Armada, cese en el cargo de Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina a don Ignacio Pintado Gough, Almirante de la Armada.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en disponer que D. Juan Carranza y Garrido, Almirante de la Armada, cese en el cargo de Capitán General del Departamento de Cartagena.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor Central de la Armada y de la jurisdicción de Marina en la Corte, a D. Juan Carranza y Garrido, Almirante de la Armada.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en disponer que D. Federico Ibáñez Valera, Almirante de la Armada, cese en el cargo de Almiranté Jefe de la jurisdicción de Marina de la Corte.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar Capitán General del Departamento de Cartagena a don Federico Ibáñez y Valera, Almirante de la Armada.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en disponer que D. Honorio Cornejo y Carvajal, Contralmirante de la Armada, cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Marina a D. Honorio Cornejo y Carvajal, Contralmirante de la Armada, quedando encargado del despacho de los asuntos del Ministerio.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en disponer que cese en el cargo de primer Teniente Fiscal Militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Contralmirante D. Eugenio Montero Reguera.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar Jefe de la Sección del Material del Ministerio de Marina y Director de Aeronáutica Naval a D. Eugenio Montero Reguera, Contralmirante de la Armada.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la tercera Región, a instancia del Sargento de Infantería Antonio Martínez Vidal, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que perteneciendo al Batallón expedicionario del Regimiento de Infantería Sevilla número 33, el día 4 de Septiembre de 1921, formando parte de la uerza que conducía un convoy a Casabona (Melilla), fué herido por proyectil enemigo en el antebrazo izquierdo, lo que más tarde determinó su inutilidad, declarada por el Tribunal Médico-militar de la tercera Región, en 20 de Abril de 1922, por padecer fractura de los huesos del antebrazo citado.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos del mencionado Sargento, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irreversibles, hallándose incluidas en los artículos 3.º y 4.º del capítulo IV del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (*Colección Legislativa* número 88), y, en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (*C. L.* número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de Mayo de 1924.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda Región a instancia del soldado de Ingenieros Fernando Matarredona Pérez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que perteneciendo al tercer Regimiento de Zapadores Minadores el día 29 de Marzo de 1922, cuando iba cargado con un saco terrero para formar el parapeto de la posición de Tuguntz (Melilla), que acababa de ser tomada, fué herido por tres proyectiles enemigos, uno de ellos en el muslo derecho, de cuyas resultas se le declaró inútil por el Tribunal Médico-militar de la segunda Región en 8 de Junio de 1923, por padecer fractura mal consolidada del fémur derecho.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irreparables y se hallan incluidas en los artículos 4.º, 6.º y 13 de los capítulos 7.º, 8.º y 9.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (*C. L.* núm. 88), y, en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (*C. L.* núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de Mayo de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Bernabé Contreras Delgado y termina con Agustín Alvarez Dutil, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Bernabé Contreras Delgado.....	1920	Mérida	Badajoz
Eugenio Arias Daimiel.....	1923	Puertollano	Ciudad Real.....
Pedro García Valdecasas Guerrero.....	1923	Granada	Granada
Francisco Mesa Ventanilla.....	1920	Granada	Granada
Alfredo Juárez Suárez.....	1923	Nerpio	Albacete
Ramón Rodríguez Torres.....	1923	Tijola.....	Almería
José Casellas Gallemi.....	1923	Granollers.....	Barcelona
José Musteros Bori.....	1920	Barcelona	Barcelona
José M.ª Soler Elías Serra.....	1923	Barcelona	Barcelona
Juan Pamies Prats.....	1923	Barcelona	Barcelona
José Salvador Figóls.....	1923	Barcelona	Barcelona
Lorenzo Torra Bonet.....	1923	Barcelona	Barcelona
Francisco Pascual Colomer.....	1921	Tarrasa.....	Barcelona
Jaime Doménech Oller.....	1923	Sabadell	Barcelona
Juan Parera Arimón.....	1923	Parets	Barcelona
El mismo.....	1923	Parets	Barcelona
Esteban Trunas Besa.....	1923	San Celoni.....	Barcelona
Salvador Navinés Bayó.....	1923	Ripollet	Barcelona
José Serra Gómez.....	1923	Cristá	Barcelona
Antonio Font Sala.....	1923	Taradell	Barcelona
Juan Fabró Portillo.....	1923	Prat de Llobregat.....	Barcelona
Lorenzo Cuxart Llargués.....	1922	Cornellá de Llobregat.....	Barcelona
José Piguillem Comas.....	1922	Prat de Llobregat.....	Barcelona
Pascual Troncho Ferrando.....	1920	Ares del Maestre.....	Castellón
José Gavara Gomis.....	1920	Nules	Castellón
Félix Lasheras Aranda.....	1920	Agreda	Soria
Manuel Saboya Andrés.....	1923	Guadalajara	Guadalajara
Amador de la Guardia Angulo.....	19 3	Casalarreina	Logroño
José M.ª Gómez Alcalde.....	1923	Santander	Santander.....
Elías Díaz Valiño.....	1923	Pol	Lugo
Agustín Alvarez Dutil.....	1923	Gijón	Oviedo

Madrid, 2 de Abril de 1924.—El General encargado del despacho, Luis Bermúdez de Castro y Tomás.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Huelva se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Mayo de 1924.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia

de Burgos se halla vacante, por defunción de D. Marciano Irazu y Díaz, la Secretaría judicial, de término, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Mayo de 1924.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales se halla vacante, por promoción de D. Francisco Vélez y Vélez de Hoyos, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido por el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Mayo de 1924.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Fregenal de la Sierra se halla vacante, por defunción de D. Emiliano Campo Herrera, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Mayo de 1924.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes se halla vacante, por no haberse posesionado en el plazo legal D. Plácido Moya y Moya, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Badajoz, núm. 11.....	31	Enero.....	1920	900	Badajoz	250
Ciudad Real, núm. 7.....	14	Diciembre.....	1922	405	Ciudad Real.....	500
Granada, núm. 32.....	13	Febrero.....	1923	454	Granada	250
Granada, núm. 32.....	29	Septiembre.....	1920	1.357	Granada	500
Hellín, núm. 44.....	14	Febrero.....	1923	414	Albacete	500
Huércal-Overa, núm. 50.....	6	Septiembre.....	1923	141	Almería	1.000
Tarrasa, núm. 54.....	22	Enero.....	1923	3.331	Barcelona	500
Barcelona, núm. 52.....	13	Febrero.....	1920	2.351	Barcelona	500
Barcelona, núm. 51.....	17	Enero.....	1923	2.323	Barcelona	1.000
Barcelona, núm. 51.....	15	Febrero.....	1923	3.088	Barcelona	1.000
Barcelona, núm. 51.....	1	Febrero.....	1923	198	Barcelona	250
Barcelona, núm. 51.....	26	Enero.....	1923	4.565	Barcelona	1.000
Tarrasa, núm. 54.....	14	Febrero.....	1921	2.730	Barcelona	1.000
Tarrasa, núm. 54.....	1	Febrero.....	1923	69	Barcelona	500
Tarrasa, núm. 54.....	15	Enero.....	1923	1.914	Barcelona	500
Tarrasa, núm. 54.....	10	Septiembre.....	1923	1.793	Barcelona	500
Tarrasa, núm. 54.....	5	Septiembre.....	1923	351	Barcelona	500
Tarrasa, núm. 54.....	16	Febrero.....	1923	3.404	Barcelona	500
Manresa, núm. 55.....	16	Febrero.....	1923	3.558	Barcelona	1.000
Manresa, núm. 55.....	16	Febrero.....	1923	3.520	Barcelona	500
Villafranca, núm. 56.....	18	Enero.....	1923	2.729	Barcelona	500
Villafranca, núm. 56.....	16	Febrero.....	1922	4.664	Barcelona	500
Villafranca, núm. 56.....	7	Febrero.....	1922	1.174	Barcelona	500
Vinaroz, núm. 73.....	10	Febrero.....	1920	380	Castellón	500
Castellón, núm. 72.....	14	Febrero.....	1920	2.164	Valencia	500
Soria, núm. 68.....	18	Agosto.....	1923	466	Soria	500
Guadalajara, núm. 71.....	14	Febrero.....	1923	269	Guadalajara	500
Logroño, núm. 79.....	17	Noviembre.....	1922	503	Logroño	1.000
Santander, núm. 83.....	10	Enero.....	1923	185	Santander.....	1.000
Lugo, núm. 100.....	28	Agosto.....	1923	207	Lugo	500
Oviedo, núm. 109.....	24	Enero.....	1923	867	Oviedo	500

Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Mayo de 1924.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Yeste se halla vacante, por excedencia de D. Felipe Pallarés Gimeno, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Mayo de 1924.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Albocácer se halla vacante, por ex-

cedencia de D. Vicente Miragall y Fabra, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Mayo de 1924.—El Subsecretario, García-Goyena.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Jesús Pinto Reino, Registrador de la Propiedad de Cambados,

Esta Dirección general, de conformidad con los artículos 2.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1924, y 38, inciso 3.º, del Reglamento para la aplicación de la ley de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien concederle dos meses de licencia para asuntos propios, entendiéndose que los primeros quince días serán con honorarios y el resto sin ellos, y debiendo el Juez delegado participar

a este Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1924.—El Jefe superior de los Registros y del Notariado, S. Carrasco y Sánchez.

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las once a las tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 2 de Junio de 1924.

Montepío militar: Letras N. a R.—Montepío civil: Letras G. a M.—Marina. Sargentos, Plana Mayor de Tropa. Cabos.

Día 3.

Montepío militar: Letras S a Z.—
Montepío civil: Letras N a Z.—Soldados.

Día 4.

Montepío militar: Letras A a F—
Jubilados.

Día 5.

Montepío militar: Letras G a K.—
Montepío civil: Letras A y B.—Cesantes. Excedentes. Secuestros. Remuneratorias. Generales. Coroneles. Tenientes coroneles. Comandantes.

Día 6.

Montepío militar: Letras L a M.—
Montepío civil: Letras C a F.—Plana Mayor de Jefes. Capitanes. Tenientes.

Días 7 y 9.

Altas. Extranjero. Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

Observaciones.

1.^a No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o pa-peletas de cobro.

2.^a Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el 25 del actual en adelante.

3.^a No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.^a Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.^a Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.^a Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.^a Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la pa-peleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 24 de Mayo de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Habiéndose incoado en este Ministerio expediente para clasificar la Fundación denominada "Colegio de Santa Cruz de Cañizares", instituída por D. Juan Cañizares, y perteneciente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca",

Esta Dirección general ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de Mayo de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Habiéndose incoado en este Ministerio expediente para clasificar la Fundación denominada "Colegio de la Concepción para huérfanos", instituída por D. Francisco de Solís, Obispo de Beaserra, y correspondiente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca",

Esta Dirección general ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de Mayo de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Habiéndose incoado en este Ministerio expediente para clasificar la Fundación denominada "Colegio Trilingüe", instituída por S. M. el Rey

Don Carlos I, y perteneciente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca",

Esta Dirección general ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de Mayo de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Habiéndose incoado en este Ministerio expediente para clasificar la Fundación denominada "Colegio de San Millán", instituída por D. Francisco Rodríguez Varillas y perteneciente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca",

Esta Dirección general ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de Mayo de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Habiéndose incoado en este Ministerio expediente para clasificar la Fundación denominada "Colegio de las Once mil Vírgenes o de las Doncellas", instituída por D. Francisco Rodríguez Varillas y perteneciente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca",

Esta Dirección general ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de Mayo de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Habiéndose incoado en este Ministerio expediente para clasificar la Fundación denominada "Colegio de San Pelayo", instituida por D. Fernando Valdés y perteneciente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca".

Esta Dirección general ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de Mayo de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del año actual.

(Continuación.)

51.471.—In the light of the moon (A la luz de la luna); por Clifton Worsley, seudónimo de don Pedro Astort y Ribas.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1923).—Folio de cinco páginas y portada. (23.614.)

51.472.—Falle passion; por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1923).—Folio de cinco páginas y portada. (32.615.)

51.473.—Chercant l'amour; por Clifton Worsley, seudónimo de don Pedro Astort y Ribas.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1923).—Folio de cinco páginas. (32.616.)

51.474.—¡Olé, olé!; por D. Antonio Sánchez Jiménez.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1923).—Folio de cinco páginas y portada. (32.617.)

51.475.—To se modifica; por don José Santonja y Santonja, de la letra, y D. José María Gordo y Alonso de Miranda, de la música.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1923).—Folio de cinco páginas y portada. (32.619.)

51.476.—Ku-Klus-Klan, fox-shimmy; por Dowler-Sam, seudónimo de D. Salvador Valverde López y doña Matilde Franco Bravo, de la letra, y W. Kepler Lais, seudónimo de D. Prudencio Muñoz Aceña, de la música.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1923).—Folio de cinco páginas y portada. (32.620.)

51.477.—Hable de mí, danzón cubano; por D. Luciano Ramalli Barilioni.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1923).—Folio de cinco páginas y portada. (32.621.)

51.478.—Retable ingenuo, historia patriarcal rimada caprichosamente y dividida en tres escenas o tránsitos; por D. Carlos Alvarez Herrero.

Oviedo. "La Voz de Asturias", 1923.—8.º de 93 páginas. (354.)

51.479.—Dancaires sarriense, sardana per a cobla d'onze instruments; por D. Angel Obiols Palau.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado de 12 páginas. (11.273.)

51.480.—Alma dolorida, tango para piano; por D. José Martí Alegre, de la música, y D. Juan Coll Sanz, de la ilustración de la portada.

Barcelona. Imprenta de música de Joaquín Mora. Sin año (1923).—Folio de dos págs. y port. (1.808.)

51.481.—Caritat, quadret dramàtic en un acte, per a nois; por don Jacinto Arxer y Bussalleu.

Arenys de Mar. Imprenta de J. Tatjé Rosell, 1923.—8.º de 22 páginas. (11.274.)

51.482.—El mar, asunto para una obra teatral; por D. Vicente Gallego y Castro.

Madrid. Samaran y Compañía, 1923.—8.º de cuatro páginas y cubierta. (32.622.)

51.483.—¡Debilidades!, ¡Pobre legionario!; por D. Amadeo Moles Felip, con el seudónimo de "Arlaban".

Ejemplar manuscrito.—Folio de cuatro hojas y portada. (11.275.)

51.484.—Y no lo puedo olvidar...; por doña Mercedes Muria Sataolaria.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado de dos hojas. (1.809.)

51.485.—Panis Angelicus; por Salvador Recasens Cros.

Ejemplar manuscrito.—Folio de una hoja. (11.276.)

51.486.—Corazón que sangró...; por doña Antonia de Monasterio y Rávaro de Alonso Martínez.

Salamanca. Imprenta de Calatrava, 1923.—8.º de 261 páginas y una hoja de índice. (32.623.)

51.487.—El bueno de Sammy, comedia en tres actos y en prosa, original; traducida y adaptada a la escena española; por D. Mauricio Hennequin y D. Enrique Corsse; traducción de D. Luis Olive y Lafuente.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio de 101 páginas. (32.624.)

51.488.—Espantapájaros, comedia en tres actos, original; por don Orestes Poggio Poggio, D. Antonio Fernández Lepina, D. Enrique Tedeschi Tedeschi, D. Miguel Mihura Alvarez y D. Pedro Zorrilla González.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra, 1923.—8.º de 70 págs. (32.625.)

51.489.—¡París!, comedia en cuatro actos; por D. Augusto Martínez Olmedilla y D. Enrique Tedeschi Tedeschi.

Ejemplar escrito a máquina.—cuatro tomos en 8.º, de 25 páginas,

portada, personajes y erratas el primero; 29 páginas, portada y erratas el segundo; 24 páginas, portada y erratas el tercero, y 14 páginas y portada el cuarto. (32.626.)

51.490.—Cuba mía; música del maestro Teodoro Prieto; por don Mariano Bolaños Recto.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º de dos páginas. (32.627.)

51.491.—Masagista diplomée, couplet; letra de Gerardo G. de Agüero; por D. Fernando Gravina y Castellí.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado de dos páginas. (32.628.)

51.492.—¡Aquel hombre!, couplet; letra de Gerardo G. Agüero; por D. Fernando Gravina y Castellí.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado de dos páginas. (32.629.)

51.493.—¡Castellana y... qué!, baile; por D. Antonio Dato y Riquelme y D. Fernando Gravina y Castellí.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado de dos páginas. (32.630.)

51.494.—Bendita España, couplet; letra de Gerardo G. de Agüero; por D. Fernando Gravina y Castellí.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado de dos páginas. (32.631.)

51.495.—"El arsenal del Predicador", revista. Año X. Números 208 a 216. Año XI. Números 217 a 219 (Enero a Diciembre de 1922). Director: D. Manuel Alonso Ghiloches.

Madrid. Imprenta de J. Fernández Arias 1922.—4.º, de la página 61 a la 250 y de la 1 a la 56. (32.632.)

51.496.—Felipe de San Mauro. El príncipe bandido. Tomos I y II; por D. Lotario Vecchi Rognoni, con el seudónimo de Luigi Bassi.

Barcelona. Editorial Vecchi. Sin año (1923).—4.º, de 1.904 páginas y cuatro de índice el tomo primero, y 1.680 páginas y cuatro de índice el segundo. (11.277.)

51.497.—Rosa de bosque, novela de amor y de aventuras. Tomos I y II; por D. Lotario Vecchi Rognoni, con el seudónimo de Lorenzo Gualter.

Barcelona. Editorial Vecchi. Sin año (1923).—4.º, de 1.760 páginas y tres de índice el tomo primero, y de 1.511 páginas y dos de índice el segundo. (11.278.)

51.498.—Se matan toros y se doman fieras, diálogo; por D. Obdulio Castel del Valle.

Málaga. Imprenta de J. Azuaga, 1923.—8.º de 14 págs. (257.)

51.499.—Les heures qui passent, vals de campanas; por D. Vicente Pastallé Comellas y D. Juan Viladonat Massanas.

Madrid. Sin imprenta (Enrique Durán). Sin año (1923).—Folio de dos hojas. (32.633.)

51.500.—María Bellesguart, novela; por D. Julio Bravo Sanfeliú, con el seudónimo de Tristan Gay.

Madrid. Imprenta de la viuda de López del Horno. Sin año (1923). 8.º de 126 páginas. (32.634.)

(Se continuará.)

FOMENTO

JUNTA CENTRAL DE COLONIZACION Y REPOBLACION INTERIOR

Esta Junta, en su sesión de 16 del corriente, ha acordado anunciar la provisión por concurso, con sujeción a las disposiciones reglamentarias, de dos plazas de Ingeniero Agrónomo para el servicio de sus Colonias agrícolas en provincias, con residencia en la que se le designe. Estas plazas están dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas y con la gratificación o indemnizaciones que se señalen, teniendo en cuenta la índole del cargo que, según las necesidades del servicio, corresponda desempeñar a los nombrados. Los Ingenieros concursantes a estas plazas deberán consignar en sus instancias que se comprometen a desempeñarlas por un plazo mínimo de tres años, aunque durante tal plazo les corresponda ingresar en el Cuerpo.

Dichas plazas no forman parte de la planta del personal ni del servicio del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. Los que aspiren a ser nombrados para cualquiera de ellas deberán dirigir sus instancias a la Presidencia de esta Junta durante veinte días, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificado oficial de su hoja de estudios y los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar.

Madrid, 20 de Mayo de 1924.—El Vocal Secretario general, Ernesto de la Loma.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

SUBSECRETARIA

Vista la instancia suscrita por don Juan José Romero, en nombre y representación del Sr. Marqués del Real Tesoro, dirigida al Sr. Subsecretario de este Ministerio, en la que solicita la declaración del carácter y alcance reivindicatorio de las descripciones e instancias referentes a las solicitudes de registro de marcas:

Resultando que con el número 9.293 solicitaron y obtuvieron los señores J. Ruiz y Compañía una marca para distinguir cognacs, renovada en 29 de Mayo de 1923, en la que figura, entre otros elementos, la representación gráfica de tres coronas caprichosas, colocadas en trazado triangular; y que con el número 12.560 registró el Marqués del Real Tesoro otra marca para distinguir aguardientes estilo cognacs, en la que, entre otros elementos, figuraban tres coronas de Marqués, colocadas en línea recta:

Considerando que lo que solicita el actual recurrente es la declaración del carácter y alcance reivindicatorio que el cliché y las descripciones tienen en los registros de marcas, declaración innecesaria, toda vez que de modo claro y preciso lo fijan los preceptos contenidos en la vigente ley de Propiedad industrial y comercial, en los números 2 y 4 de su artículo 74, y el Reglamento de 15 de Enero de 1924

vigente, en los que se exige de manera estricta una descripción por duplicado, *detallada*, en la que se exprese con toda claridad la clase del distintivo adoptado, las figuras y signos que contenga; a esta descripción se agregará un diseño de la marca que se desee registrar, con la representación de las sombras y tintas que el interesado crea conveniente emplear, para dar una idea exacta del distintivo, y además otra descripción igual para su publicación en el *Boletín*; es decir, que las reivindicaciones exactas y concretas de todos los detalles constitutivos de la marca han de constar taxativamente reseñadas en el cuerpo de la descripción, para que sea un hecho su registro, y prueba de la exactitud de esta doctrina es la obligación que impone el citado artículo 74 de la ley de la publicación del cliché juntamente con la descripción, y el nuevo Reglamento de 15 de Enero de 1924 exige, a ese efecto, la de las reivindicaciones en la concesión del registro:

Considerando que todas las marcas gráficas son en esencia denominativas, porque es claro y además de buen sentido, sin que la ley tenga que decirlo expresamente, que quien registra una marca gráfica, representativa de un objeto determinado, tiene derecho a impedir que por otro se registre y use su denominación, a fin de evitar la confusión en el mercado que en otro caso se produciría, con intracción manifiesta del artículo 28 de la ley en su apartado f); así, por ejemplo, reivindicando por su concesionario un gráfico representativo de un cangrejo, éste podrá oponerse al registro de otra marca que consista en la denominación "cangrejo"; pero para que la denominación quede reivindicada y registrada es indudable que deberá estar expresamente consignada en el cliché o en el cuerpo de la descripción, y el Registro no podrá reconocer como registrada una denominación cuando en dicho cliché y descripción no vaya acompañado al elemento gráfico el denominativo o verbal, requisito indispensable para que una denominación se estime estricta y taxativamente reivindicada.

Considerando que si bien es cierto que en el certificado título de la marca 9.293, de acuerdo con lo pedido en la instancia de los Sres. J. Ruiz y Compañía, aparece la denominación "Tres Coronas", y que la Administración no puede volver sobre sus propios acuerdos, no lo es menos que ni en el cuerpo de las descripciones ni en el cliché registrado aparece reivindicada dicha denominación, y si en la marca número 12.560, tampoco explícitamente reivindicada, la denominación ésta tendrá en ambos casos la fuerza denominativa que el público puede dar a los elementos gráficos que son especiales y singulares en cada caso, no sólo por la representación de los signos en que consiste cada una (coronas absolutamente caprichosas y reivindicables en la 9.293 y heráldicas marquesales en la 12.560, por así corresponder a la condición social del peticionario), sino por la diferente disposición tipográfica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no puede teneirse co-

mo reivindicados en los registros de marcas los detalles que en su instancia de petición pueda alegar el solicitante en tanto que ellos no consten en forma expresa y como tales reivindicaciones en el cliché y descripción detallada del mismo, por ser éstos los documentos fehacientes de todos los elementos que constituyen el distintivo y sobre el que se hace recaer la concesión de registro, a no ser que por la Administración se exceptue taxativamente en el cuerpo del expediente algún determinado elemento, no debiendo por estas razones ser una excepción en la aplicación del precepto la marca número 9.293, objeto de la presente reclamación.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1924.—El Subsecretario, E. Aunós. Señor Subdirector de Industria de este Ministerio.

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados, si los hubiere, en particular, que, por haber sido disuelta sin que conste en este Centro que haya realizado operaciones de seguros, la entidad denominada "La Aseguradora Española", mercantil comanditaria de seguros sobre enfermedades, domiciliada en Barcelona, Claris, 29, principal, y de la que es Gerente D. Jaime Prous Torroja, se fija el plazo de dos meses, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en este Centro cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual sin haberse producido reclamación alguna, será devuelto el depósito que la referida entidad constituyó, en garantía de sus operaciones, a disposición del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

Madrid, 13 de Mayo de 1924.—El Jefe encargado del despacho de esta Comisaría, F. Soldevilla.

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

Instruido, a instancia de D. Tomás Roda Spencer, como mandatario de los herederos de D. Alfredo Rodríguez Burgos, el expediente de devolución de la fianza que éste constituyó, como representante español de la Compañía de navegación a vapor "Cip. Fabre & Co.", de Marsella, en la Caja de Emigración, en virtud del artículo 109 del Reglamento de 21 de Diciembre de 1907,

Este Consejo Superior ha acordado acceder provisionalmente a dicha devolución, publicando este acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que, en el término de dos meses, a contar de su publicación, puedan reclamar contra la referida fianza los que se creyeren con derecho a la misma.

Madrid, 14 de Mayo de 1924.—El Presidente, El Marqués de Pilares.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.